



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,
Barranquilla, treinta, (30) de julio de julio de dos mil veinte (2020).**

Radicación : 2019 - 607

Proceso : Prueba Extraprocesal

Demandante : MARTHA SILVANA ALCALA CASTRO

Accionado : ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICA S.A – ESIMED S.A -

1. ASUNTO

Procede el Juzgado a pronunciarse sobre la solicitud presentada el día 4 de febrero de 2020 por la parte demandante mediante la cual solicita se tenga por notificada a la parte convocada.

2. CONSIDERACIONES

Señala el peticionario que el 31 de enero de 2020 la agencia de envíos DISRIENVIOS le hace entrega de la certificación de la nueva certificación, la cual fue devuelta con la observación que la recepcionista de la empresa convocada informa que no recibe la correspondencia dirigida a título personal, aun cuando en la notificación es claro a quien va dirigida dicha notificación, esto es, la persona jurídica. Siendo ello así, solicita se tenga por notificada a la parte convocada y en caso de no comparecencia del citado se den por cierto los hechos susceptibles de prueba de confesión sobre los cuales versen las preguntas asertivas admisibles contenidas en el interrogatorio en sobre cerrado adjunto.

Al respecto se anota lo siguiente:

Señala el artículo 291, numeral 4º, inciso segundo del CGP, “ *Cuando en el lugar de destino **rehusaren recibir la comunicación**, la empresa de servicio postal **la dejará en el lugar y emitirá constancia de ello**. Para todos los efectos legales, la comunicación se entenderá entregada*”. (Resalta el Juzgado).

Es el caso, que en la certificación que se allega expedida por la empresa DISTRIENVIOS, no se cumplió con la formalidad que indica la norma. Es decir, no se dejó constancia que se dejó la comunicación en el lugar de destino, luego entonces esa falencia impide que se tenga por entregada la citación como lo indica

la norma en cita, luego entonces no es posible acceder a lo solicitado por la parte actora.

Dado lo anterior se procederá a fijar nueva fecha para llevar a cabo la diligencia pudiendo el demandante realizar la notificación en la dirección física conocida, o a través de la

Radicación : 2019 - 607

Proceso : Prueba Extraprocesal

Demandante : MARTHA SILVANA ALCALA CASTRO

Accionado : ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICA S.A – ESIMED S.A
dirección electrónica con las formalidades que exige el artículo 8º del Decreto Legislativo 806 de 2020, la cual deberá realizarse a la entidad convocada, ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A – ESIMED S.A.

Por lo brevemente expuesto este juzgado, este Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: NEGAR, la solicitud de tener por notificada a la parte convocada ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A – ESIMED S.A, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: FIJAR el día **2 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 9:00 A.M.**, para que bajo la gravedad del juramento la entidad ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A – ESIMED S.A, a través de su representante legal, absuelva el interrogatorio de parte que le formulará el apoderado de la parte demandante.

TERCERO : Se le advierte al citado que si no comparece el día y hora señalada se dará por cierto los hechos susceptibles de confesión sobre las cuales versen las preguntas asertivas admisibles contenidas en el interrogatorio en sobre cerrado tal como lo dispone el artículo 205 del C.G.P.

CUARTO: Notificar a la parte demandada, ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A – ESIMED S.A, en la dirección física conocida, o a través de la dirección electrónica con las formalidades que exige el **artículo 8º del Decreto Legislativo 806 de 2020** por lo que de escoger este medio deberá allegar la información que señala la norma.

QUINTO : HACER SABER a los apoderados y a las partes que deben ingresar al sitio Virtualesbaq.info, para allí consultar, en la parte final de la página, la sala en la que se realizará la audiencia virtual.

En ese sitio, 30 minutos antes de la hora señalada para la audiencia, soporte técnico de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, publicará el link o enlace para acceder a la sala virtual, y allí mismo en su momento encontrarán el vínculo para ingresar a la sala y participar en la audiencia.

Se les recomienda para un mejor acceso, bajar el programa Lifesize en el mismo sitio dando click en el botón INSTRUCTIVOS.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZA

Radicación : 2019 - 607

Proceso : Prueba Extraprocesal

Demandante : MARTHA SILVANA ALCALA CASTRO

Accionado : ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICA S.A – ESIMED S.A

Firmado Por:

DILMA CHEDRAUI RANGEL

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b225bbb5529d2b2f8fc7bc85bd4a58f316ded9cdd2c69ec4282888f2682d0fd3

Documento generado en 30/07/2020 08:27:54 a.m.